

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 6 DE MARZO DE 1972

NÚM. 54

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital).

Excmos. Sres.: El Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, dispone que por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se adopten cuantas medidas se estimen pertinentes para la implantación del régimen de higienización obligatorio de la leche en todos los núcleos de población y con carácter prioritario en los más importantes, previendo, como una de las formas de lograr tal objetivo, la convocatoria de concursos para el establecimiento de centrales lecheras en las poblaciones o áreas de suministro que proceda.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios), acuerda convocar concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera de capacidad mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 40.000 litros de leche, para el abastecimiento de León (capital).

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades Mercantiles o mixtas, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las Empresas de higienización ya establecidas en la población, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzarán la recepción de leche y su higienización, y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como la fotocopia del resguardo de una fianza de cien mil

pesetas (100.000 pesetas) en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo enviarse sendos ejemplares de la misma a las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de febrero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 52, del día 1 de marzo de 1972.

### Ministerio de Agricultura

DECRETO 443/1972, de 10 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ardón (León).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Ardón (León) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública, tanto más por cuanto que la zona pertenece a la comarca de ordenación rural de «Esla Campos».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos se-

setenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ardón (León), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Ardón, perteneciente a la Entidad Menor del mismo nombre; el enclave del término municipal de Chozas de Abajo, situado entre los términos municipales de Ardón, Campo de Villavidel y Vega de Infanzones, y la parte del término municipal de Valdevimbre, perteneciente a su anejo de Farballes, situada entre el término de Ardón y la carretera nacional seiscientos treinta. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona se regirán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*DECRETO 444/1972, de 10 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castroalbón (León).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Castroalbón (León), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma

en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castroalbón (León), cuyo perímetro será en principio el de las Entidades menores de Castroalbón, Calzada y San Félix de la Valdería, pertenecientes al Municipio de Castroalbón (León). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona se regirán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Publicados en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 52, del día 1 de marzo de 1972.

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Contribuciones e**  
**Impuestos del Estado**

**Zona de Valencia de Don Juan**

**EDICTO**

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en

cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas las anteriores relaciones en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición, ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación

serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el art. 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos, que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en

el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avda. Carlos Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Re-

caudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (art. 99-7 del R. G. de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

*Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto*

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal	20 % R.
Justino Llorente Ort.	1970/71	Rústica	Campo de Villavidel	720	144
El mismo	id.	S. S. Agraria	Idem	1.089	218
Isidoro Carpint. Mor.	1971	Rústica	Fresno de la Vega	270	54
El mismo	id.	S. S. Agraria	Idem	1.232	247
Lorenza Gigoso G.	id.	Rústica	Idem	156	32
La misma	id.	S. S. Agraria	Idem	772	155
Fidel Gallego Gallego	1970/71	Rústica	Matadeón de los Oteros	1.540	308
El mismo	id.	S. S. Agraria	Idem	2.971	594
El mismo	id.	Urbana	Idem	576	116
Andrés Garrido Posad.	1971	Rústica	Pajares de los Oteros	596	119
El mismo	id.	S. S. Agraria	Idem	1.292	259
Casado Luis Angel	1970	T. Personal	Idem	51	10
Hipólito Sandoval González	1970/71	Rústica	Santas Martas	440	88
El mismo	id.	S. S. Agraria	Idem	1.426	286
Juan-M. Reguera Lozano	1969/70	Urbana	Idem	144	29
Emiliano Fernández Alonso	1971/2.º	I. Industrial	Valderas	665	133
Miguel Paniagua Pascual y Eusebio Paniagua Quijada	1971/70	Rentas Capital	Idem	2.852	570
José López Sastre	1970	T. Personal	Valencia de Don Juan	266	73
Eufemia Alvarez	1971	Rústica	Valverde Enrique	682	137
La misma	id.	S. S. Agraria	Idem	1.744	349
José Mijares	id.	Rústica	Idem	166	34
Rosario Rodríguez Martínez	1970/71	Idem	Idem	516	104
La misma	id.	S. S. Agraria	Idem	1.645	329
José Mijares	1971	Idem	Idem	526	106
Pedro Ruipérez García	id.	T. Personal	Idem	203	41
Ignacio Roca T.-Tordesillas	1970/71	Rústica	Villafer	22.395	4.479

Valencia de Don Juan, 26 de Febrero de 1972.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1388

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS  
GIJON**

Expte. D. F. R. núm. 83/71.

Sr. D. J. Domínguez Vidal.—Con ignorado paradero.

Esta Administración pone en su conocimiento, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales, art. 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, por no precintar ni reexportar el automóvil marca Peugeot 404, matrícula 724-GR-63, número de motor y bastidor 4.126.103, dentro del plazo reglamentario, ha resuelto imponer a Vd. la

multa de mil dos pesetas (1.002 ptas.) y la obligación de reexportar el automóvil dentro del plazo de treinta días contados a partir del pago de la multa impuesta.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía Económico-Administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Dios guarde a usted muchos años. Gijón, 1 de marzo de 1972.—El Administrador principal. 1380

**Delegación de Hacienda de la provincia  
de León**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 11 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la

Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de maquinaria en general, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de maquinaria industrial

y agrícola, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.441, para el período año 1972, y con la mención LE-59.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>Tráfico de empresas</b>				
Ventas de mayoristas	17	118.000.000	0,30 %	354.000
Arbitrio provincial	41	118.000.000	0,10 %	118.000
Total ... ..				472.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatrocientas setenta y dos mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>Tráfico de Empresas</b>				
Prestación de servicios	22	73.000.000	2,00 %	1.460.000
Arbitrio provincial	44	73.000.000	0,70 %	511.000
Total ... ..				1.971.000

Quedan fuera de las bases imponible establecidas en el presente Convenio, las cantidades percibidas por la realización de obras públicas contratadas con el Estado, Corporaciones Locales y los Organismos Autónomos y Servicios Administrativos carentes de personalidad, comprendidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales autónomas de 26-12-1958, siempre y cuando que la contratación, adjudicación y ejecución se haya realizado con sujeción a los preceptos de Ley de Contratos del Estado, o en su caso, de la Ley de Régimen Local.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible con-

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—P.D.:  
El Director General de Inspección e Investigación. 1164

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 11 de febrero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones eléctricas, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ejecución de obras. Instalaciones eléctricas con y sin aportación de materiales, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6.161, para el período año 1972 y con la mención LE-30.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>Tráfico de Empresas</b>				
Prestación de servicios	22	73.000.000	2,00 %	1.460.000
Arbitrio provincial	44	73.000.000	0,70 %	511.000
Total ... ..				1.971.000

venidos se fija en un millón novecientas setenta y una mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable

o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—P. D.; El Director General de Inspección e Investigación. 1164

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

(I. CO. NA.)

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE LEON

La Superioridad ha acordado modificar la fecha de celebración de la subasta de MADERAS DE CHOPO correspondiente al monte "MARGENES DE CABREROS DEL RIO", la actual tendrá lugar a las trece horas del día veintinueve de marzo.

León, a 2 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., Mariano Tobes. 1422 Núm. 461.—77,00 ptas.

### Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.378/71, incoado contra D. Luis Arias Martínez, de Bembibre, por infracción del artículo 54 del Decreto de 26-1-44, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de febrero actual, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada Luis Arias Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 1291

\*\*

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 2.383/71, incoado contra D. Isidro Diez Rodríguez, de Boñar, por infracción del núm. 1 del artículo 3.º del Decreto 2-6-60, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de febrero actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada Isidro Diez Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 1292

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 52/72, a la Empresa S. T. I. M. S. L. (socio de la misma José M.ª Vaquero Vicente), con domicilio en calle Modesto Lafuente, núm. 5, Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, S. T. I. M. S. L., José M.ª Vaquero Vicente, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 1351

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 58/72, a la Empresa Julio López López, con domicilio en Villablino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Julio López López, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 1352

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del 24 de los corrientes, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó la lista definitiva de aspirantes a cubrir plazas de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos, vacantes en la Plantilla Municipal, que comprende la totalidad de los solicitantes, según se relacionan a continuación:

- 1.—M.ª del Carmen Ludeña Alonso
- 2.—M.ª Rosa Grande Santigosa
- 3.—M.ª Jesús Lescúm Romero
- 4.—Pedro-Raimundo Alvarez Blanco
- 5.—M.ª Dolores Fuentes García
- 6.—M.ª Luz Brezmes Martínez
- 7.—M.ª Jesús Santos Alvarez
- 8.—Elvira Pelayo García
- 9.—Miguel Delgado Robles
- 10.—Rosa M.ª Redondo González
- 11.—M.ª Rosario de la Torre Fernández
- 12.—M.ª Isabel Rodríguez Gallego
- 13.—M.ª Dolores Bernardo Bernardo
- 14.—M.ª Paz León González
- 15.—Pilar-Sofía Martínez Rodríguez
- 16.—Honorina González Llamera
- 17.—Emma López García
- 18.—M.ª del Carmen Laredo Blanco
- 19.—M.ª del Pilar Riesco Abad
- 20.—M.ª del Carmen Matilde Martín González
- 21.—M.ª Jesús Castañón Fernández
- 22.—Pedro García Cuesta
- 23.—M.ª Antonia Miranda González
- 24.—Sofía San Martín Arias
- 25.—Miguel Angel García del Cueto
- 26.—Carmen Palacios Alvarez
- 27.—Margarita Pérez García
- 28.—M.ª Concepción Pérez Cabeza
- 29.—M.ª Angela Concepción Diez Castaño
- 30.—M.ª del Pilar Encina Rebollo
- 31.—Lucidia Resurrección Leronés Cuadrado
- 32.—M.ª Luz Bujidos Cordero
- 33.—M.ª Teresa Fernández Villanueva

- 34.—Estella Josefa González Fernandez  
 35.—M.<sup>a</sup> de los Angeles Alvarez Alvarez  
 36.—M.<sup>a</sup> Dolores Garcia Alvarez  
 37.—Piedad Garcia Alvarez  
 38.—Remedios Angelina Sánchez Alonso  
 39.—M.<sup>a</sup> Angeles Morán Fuertes  
 40.—Rosa M.<sup>a</sup> Corujo Quidiello  
 41.—M.<sup>a</sup> de la Concepción García Serano.

Contra el acuerdo de que se hace mención, podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, como previo para ejercitar recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

En la misma sesión, se adoptó acuerdo designando los componentes del Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la oposición a que antes se alude, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde don Manuel Arroyo Quiñones.

Vocales: D. Miguel Figueira Louro, D. Alfredo García Fraile, D. Maurilio Fernández Herrero y D. Julián Herreros Rueda.

Secretario, D. Maurilio Fernández Herrero, o funcionario en quien delegue.

Como vocales sustitutos actuarán, si fuere necesario, el Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Ernesto Prada Campelo, en cuanto a la Presidencia; D. José Manuel Ardoy Fraile, por lo que se refiere al Vocal Sr. Figueira y D. Manuel Pérez González con relación al Sr. García Fraile.

Igualmente se hace público a los efectos previstos en el artículo 6.º del Reglamento aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

León, 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

1310 Núm. 451.—528,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Solicitada la devolución de la fianza constituida por D. Antonio Alvarez Olano, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de San Román de Bembibre y Socuello, las cuales han sido recibidas, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, ante este Ayuntamiento.

Bembibre a 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego.

1318 Núm. 450.—110,00 ptas.

## Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Benamarias*

Mercurino Gómez García, Presidente de la Junta Vecinal de Benamarias (Ayuntamiento de Magaz de Cepeda), en representación de dicha Entidad Local Menor, por el presente:

Convoca a Junta General a todos los usuarios de las aguas públicas y a los industriales que de algún modo las utilicen, y que se derivan del río Rodrigatos, por las presas denominadas Matachoa, Sta. Marina, La Vega y Ramascal; del río Carmona, por las presas llamadas Prazuelos y Canalón, y del arroyo Candelante, por la presa Canalina, en términos de Benamarias, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de Benamarias, y los que han sido confeccionados por la Comisión nombrada al efecto.

La indicada Junta se celebrará en primera convocatoria, de concurrir la mayoría absoluta de propietarios regantes, el día 26 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en el local del Concejo de este pueblo, y en segunda convocatoria, en su caso, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes.

Esta convocatoria se hace con 30 días de antelación, como mínimo, a su celebración y se publicará en el tablón de anuncios de esta Junta, en el del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los usuarios de las referidas aguas.

Benamarias, 8 de febrero de 1972. El Presidente, Mercurino Gómez García.

1208 Núm. 454.—264,00 ptas.

## Anuncios particulares

*Comunidad de Regantes  
DE VILLABANDIN  
de las aguas de los rios Ocedo  
y Omaña*

De conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Aguas, R. O. de 25 de junio de 1884 y demás normas de aplicación, se pone en conocimiento de todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes

citada, que los proyectos de su aprobación se encontrarán depositados por espacio de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas de cada mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de Murias de Paredes y local de reuniones de la Junta Vecinal de la localidad, a los efectos de su examen y poder formular contra ellos reclamaciones por quienes lo pudiesen estimar conveniente.

Villabandín, 27 de febrero de 1972. El Presidente, Dolsé Alvarez.

1285 Núm. 457.—143,00 ptas.

## Comunidad de Regantes

*de Luyego de Somoza*

Habiéndose declarado válidamente constituida esta Comunidad y aprobados sus Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por O. M. de 14 de septiembre de 1971, se convoca a sus partícipes a Junta General que tendrá lugar el día diecinueve de marzo próximo, a las nueve horas, en la Casa Consistorial de Luyego de Somoza, con el fin de proceder a la constitución definitiva de la Comunidad y a la elección de Presidente y Secretario de la misma, así como de los cuatro vocales del Sindicato y tres del Jurado de Riegos y sus suplentes.

Luyego de Somoza, 14 de febrero de 1972.—El Presidente, P. de la Fuente.

1206 Núm. 453.—110,00 ptas.

## Comunidad de Regantes

*en formación «Fuente Feliz», de Vega  
de Magaz*

Se convoca a todos los usuarios regantes con las aguas correspondientes a "Fuente-Feliz", pago de "Riego", en término de Vega de Magaz, Municipio de Magaz de Cepeda, a una reunión que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo del corriente año, en el domicilio del vecino don Primitivo Fernández, en Vega de Magaz, y hora de las tres de la tarde, al objeto de proceder a nombrar la comisión correspondiente a fin de que inste los trámites necesarios para constituir la comunidad de regantes y todo lo demás que sea necesario a dicho fin.—Vega de Magaz, a 22 de febrero de 1972.—Hilario García.—Rubricado.

1356 Núm. 456.—121,00 ptas.

Aprobando abono de minutas de honorarios profesionales por redacción de diversos proyectos encomendados a los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Olegario Llamazares Gómez y D. Andrés Garrido Conde.

Acordando encomendar la redacción de los siguientes proyectos:

A D. Veremundo Núñez Arenal, Arquitecto, el de Casa Consistorial en la localidad de Almanza; a D. Miguel Martín Granizo Casado, Arquitecto, el de Casa Consistorial en Santa María del Páramo; a D. Andrés Garrido Conde, Ingeniero de Caminos, los de acondicionamiento de la plaza en Puente Domingo Flórez; pavimentación de la calle en dicha localidad y camino de acceso a construir sobre el río Sil solicitado por este mismo Ayuntamiento; y a D. Eduardo López Fernández, Ingeniero de Caminos, los de urbanización de calles en Santa María del Páramo; ampliación de las redes de distribución de agua y alcantarillado en Santa María del Páramo; red de distribución de agua y alcantarillado, en Villanueva del Páramo, C. V. de Alcobá de la Ribera a Villanueva de Carrizo y abastecimiento de agua y alcantarillado de Villamejil, Casrillo y Sueros de Cepeda.

Aprobando abono de diversas facturas presentadas a la Diputación con motivo de suministros a dependencias y servicios provinciales; material para la Imprenta provincial y Parque Móvil; víveres para la Residencia Infantil San Cayetano y Colegio Provincial de Sordos, de Astorga y gastos de estancias en establecimientos benéfico-docentes y hospitalarios. Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales en la provincia.

Autorizando ingreso provisional en establecimientos benéficos, docentes y hospitalarios, a varios ancianos, menores y enfermos de la provincia acogidos a la Beneficencia, por cuenta de los fondos de la Diputación Provincial.

**Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de agosto de 1971**

Autorizando ingreso de varios menores en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, acordando a la vez cantidad a abonar como ayuda al sostenimiento de los mismos en dicho Centro.

Acordando que por la Sección de Arquitectura se adopten las medidas necesarias en orden a demolición del edificio donde se hallan instalados el Parque Móvil y el Servicio Recaudatorio de Contribuciones, por presentar señales de ruina y que se prevea la instalación de estos servicios de forma inmediata.

Aprobando propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo relativa a organización de un curso que permita otorgar el título oficial de Educadores en Técnicas de Lenguaje y Audición para enseñanza de sordomudos.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales en la Provincia de León.

Aprobando abono de diversas facturas presentadas a la Diputación con motivo de suministros a dependencias y servicios provinciales, estancias causadas en establecimientos benéficos, docentes y hospitalarios por enfermos de la Beneficencia provincial, y otras por suministros de víveres para el Colegio Provincial de Sordos, de Astorga y Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León.

Aprobando abono de nota de gastos, presentada por el Profesor Claude Domergue, con motivo de investigaciones arqueológicas en la cuenca del río Duerna durante los años 1970 y abril de 1971.

Autorizando devolución de fianza depositada por la Empresa JALA, S. A., con motivo de las obras de construcción de escuelas en la zona de La Cabrera, por importe de 418.000 pesetas.

Aprobando propuesta de ejecución de obras de reparación en el

Colegio Provincial Especial de Subnormales. de León, por importe de 125.222 pesetas.

Aprobando abono de factura presentada con motivo del anuncio de concurso de electrificación del Puerto "San Isidro".

Aprobando abono de minutas de honorarios profesionales con motivo de ejecución de obras de instalación de mamparas en el Servicio de Mecanización, pavimentación y fontanería en el Pabellón "Virgen María" de la Residencia Infantil San Cayetano y alicatado y pintura en el Pabellón "Niño Jesús" de dicho Centro.

Aprobando propuesta de instalación del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Provincia, en las plantas 1.ª y 2.ª de la casa número 11 de la calle Ramiro Valbuena.

Autorizando ingreso provisional en Establecimientos Benéficos, Docentes y Hospitalarios, a varios ancianos, menores y enfermos de la provincia acogidos a la Beneficencia, por cuenta de los fondos de la Diputación.

Resolviendo diversos expedientes con motivo de pensiones de viudedad y orfandad causadas por funcionarios de la Corporación. 5129

#### Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de septiembre de 1971

Autorizando el ingreso de menores en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

Adjudicando las obras de demolición de tabiques, retirada de escombros y otros trabajos de adaptación de un piso en la calle de Ramiro Valbuena para instalación de las Oficinas de Recaudación de Contribuciones, al Contratista D. Faustino Gabela Lombas.

Acordando que por las brigadas correspondientes de peones camineros se lleve a cabo la obra de reparación del c. v. de "San Miguel" Publicado en el «Boletín Oficial» del día 6 de marzo de 1972. 5628

Resolviendo diversos expedientes sobre cantidades a abonar por familiares de acogidos en establecimientos benéfico docentes y hospitalarios, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Autorizando a los funcionarios D. José López Puente y D. Luciano Prada Tristán, para asistir al XI Curso de Perfeccionamiento para funcionarios técnico administrativos de Corporaciones Locales, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local, que se celebrará en Valladolid, del 18 de octubre al 19 de noviembre próximo.

Concediendo diversos anticipos para adquisición de vivienda, a funcionarios de la Corporación que lo tenían solicitado.

Aprobando propuesta de contratación de Auxiliares Educadoras, adscritas al Pabellón "Niño Jesús" de la Residencia Infantil San Cayetano.

Acordando considerar como acogidos benéficos exentos de pago, a varios enfermos del Sanatorio Psiquiátrico Santa Isabel de León y Colegio Santa María Madre de la Iglesia, de Astorga, de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Hacienda y Economía y Beneficencia y Obras Sociales.

Acordando que la dirección técnica de las obras de accesos al Circo de Cebolledo, se lleven a cabo por el Ingeniero director accidental de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Autorizando a diversos ayuntamientos para encomendar directamente la redacción de proyectos de alumbrado público que solicitan, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación.

Autorizando a D. Alberto Díez Navarro, Interventor de fondos provinciales, para asistir al curso convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local para la obtención del Diploma de Especialista en Organización y Métodos de las Corporaciones Locales, que se celebrará en Madrid del 4 de octubre al 12 de noviembre de 1971 y del 10 de enero al 18 de febrero de 1972.